



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-1612/19-2/2

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, Y, POR OTRA PARTE, EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO "HOGAR CABAÑAS, REPRESENTADA POR LA C. ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "HOGAR CABAÑAS"; EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del Ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los Individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la Independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. Ahora bien, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, entre otras cosas, que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los Individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, las autoridades estatales y municipales, entre ellas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familias del Estado de Jalisco, colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población, entre otras actividades que garanticen el desarrollo integral y sustentable de la población jalisciense.

3. El Plan Estatal de Desarrollo establece en el Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el *bullying* y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.

Por su parte el Sistema DIF Jalisco plantea en su Objetivo institucional, lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-1612/19-2/2

4. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos del *Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia*, con motivo de la Meta Nacional *II. México Incluyente*, es que las partes tienen interés en celebrar el presente Instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, para que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo de "HOGAR CABAÑAS", reciban como apoyo asistencial un recurso en numerario para brindarles principalmente al derecho a la salud, en lo que no cubran las instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubra el sistema de educación pública para dichos pupilos y, con ello, cubrir el *proyecto No. 59 "Entrega de Apoyos Asistenciales a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"*.

5. Mediante memorando número PPNNA/DTD/197/2019 de fecha 20 (veinte) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) y presentado ante la Dirección Jurídica de "DIF JALISCO" el día 27 (veintisiete) de agosto del referido año, suscrito por la Lic. María Raquel Arias Covarrubias, en su carácter de Directora de Tutela de Derechos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y perteneciente a "DIF JALISCO", solicitando la entrega de recurso a "HOGAR CABAÑAS"; numerario que es tomado del proyecto 59 y denominado "Entrega de Apoyos Asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes, bajo representación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco" y que es de origen Federal, **Ramo 33 Intereses y Penalizaciones.**

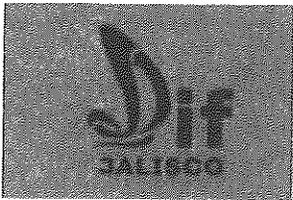
DECLARACIONES:

I. Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo Integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nomenclario emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-1612/19-2/2

modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- "HOGAR CABAÑAS", a través de su apoderado general, declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 53 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por decreto 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, que tiene a su cargo principalmente la protección de niñas, niños y adolescentes que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en una situación económica precaria o de abandono.

- B) Que es una de las principales casas hogar en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de la protección de los niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono que haga imposible suministrar sustento y educación, así como, inculcar en la niñez que se encuentra asilada en el Instituto los principios de solidaridad social y educación, la representación legal de los menores asilados en el Instituto que no tengan quien ejerza la patria potestad, así como conservar y acrecentar el patrimonio del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.

- C) Que la que suscribe, **C. Elizabeth González Gutiérrez**, en mi carácter de Directora General, acorde al nombramiento otorgado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, **C. José Miguel Santos Zepeda**, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, **Mtro. Enrique Ibarra Pedroza**, a través del Nombramiento emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracciones II y VI, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.

- D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Mariano Otero número 2145, en la Colonia Residencial Victoria, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45089.

III.- LAS PARTES, por conducto de sus representantes, declaran:

- A) Que tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, principalmente las niñas, niños y adolescentes.
- B) Que tienen interés en celebrar el presente instrumento, a fin de que en colaboración de las partes, "HOGAR CABAÑAS" reciba de "DIF JALISCO" un recurso económico en numerario, para que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo de "HOGAR CABAÑAS", reciban como apoyo asistencial un recurso en numerario para brindarles principalmente el derecho a la salud, en lo que no cubran las Instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubra el sistema de

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-1612/19-2/2

educación pública para dichos pupilos y, con ello, cubrir el **proyecto No. 59 "Entrega de Apoyos Asistenciales a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"**.

- C) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- LAS PARTES manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "HOGAR CABAÑAS" aplicará el numerario que "DIF Jalisco" le otorgará por concepto de apoyo a "El Proyecto".

Tercera. "DIF Jalisco" entrega al "HOGAR CABAÑAS", la cantidad de **\$1'039,296.37**, para que sea aplicada exclusivamente a operar con eficiencia "El Proyecto", con la atención de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo de su resguardo.

El "HOGAR CABAÑAS" solo podrá hacer uso de este recurso respecto del Ingreso de Niñas, Niños y Adolescentes derivados de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el recurso en numerario que se entrega mediante el presente convenio, los cuales serán remitidos con oficio de Ingreso debidamente autorizado por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o autoridad judicial de la Fiscalía General.

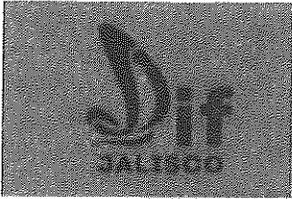
Cuarta. "HOGAR CABAÑAS" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada en la adquisición de apoyos y servicios que permitan proteger y restituir de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que sean derivados de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, principalmente al derecho a la salud, en lo que no cubran las instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubra el sistema de educación pública, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, alguno de los siguientes: medicamentos (controlado y especializado), estudios médicos y especializados (estudio de laboratorio, rayos X, hemodiálisis, electroencefalografías), apoyo escolar (uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales), vestimenta (ropa y calzado), sillas de ruedas, aparatos auditivos, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche de fórmula, servicio y traslado funerario, pago de servicios de enfermera temporal, pago de capacitación en algún oficio o carrera técnica y material necesario para su ejecución (insumos, herramientas, entre otros), pago de tratamiento médico, psicológico y académico (contempla inscripción, internamiento, estadía o rehabilitación del usuario), sin que el recurso pueda destinarse a fin distinto.

En ningún caso y por ningún motivo, podrá utilizarse el numerario asignado en la cláusula que antecede para el pago de honorarios, salarios de personal adscrito o dependiente del "HOGAR CABAÑAS" o cubrir insumos o trámites administrativos.

"Las Partes" acuerdan que existirá acompañamiento al gasto operativo y asistencial del recurso financiero que por el presente se otorgará al "HOGAR CABAÑAS", por parte de personal autorizado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-1612/19-2/2

Interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Procuraduría de Protección, la autorización correspondiente.

Los apoyos y servicios en los que se ejerza el recurso otorgado, habrán de beneficiar a todas las personas menores de edad, por lo que se deberá distribuir entre el número total de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo resguardo derivados de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a sus necesidades.

Quinta. "HOGAR CABAÑAS" deberá rendir un informe trimestral, el cual se deberá de especificar detalladamente cada uno de los apoyos y servicios en los cuales se ha ejercido el recurso, señalando su naturaleza, el derecho protegido, el monto erogado; además deberá de acompañar los comprobantes fiscales digitales por Internet correspondientes, con los que se acredite lo señalado, debiéndose entregar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

Se deberá de integrar un expediente de atención y seguimiento respecto a cada niña, niño y adolescente, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

Sexta. "HOGAR CABAÑAS" se compromete a entregar mensualmente, como parte de "El Proyecto", el padrón único de menores derivados de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes actualizado que se encuentran bajo su resguardo, señalando cualquier información que al respecto se solicite por parte de "DIF Jalisco" a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Respecto al padrón actual y como marco de continuidad en su registro, el "HOGAR CABAÑAS" deberán remitirlo actualizado en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente, para lo cual se deberán de presentar los oficios mediante los cuales fueron derivados de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Si en dicho término no se acredita tener resguardo del total de las niñas, niños y adolescentes reportados en su informe, se realizará la reducción proporcional del recurso, de acuerdo con la cantidad de niños, niñas y adolescentes, debiendo realizar el "HOGAR CABAÑAS" la devolución del recurso en un término no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento que se realice.

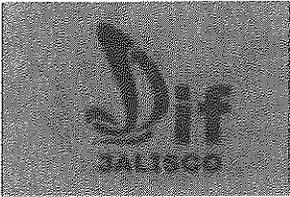
Séptima. "HOGAR CABAÑAS" deberá comprobar a más tardar al día 22 (veintidós) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) el gasto total ejercido del recurso financiero entregado, referido en la cláusula Tercera del presente; esto, con independencia de los Informes trimestrales a los cuales se ha obligado rendir.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso a la fecha antes señalada, el "HOGAR CABAÑAS", deberá reintegrar al "DIF Jalisco", la cantidad restante no ejercida en "El Proyecto".

Octava. Para corroborar la aplicación del recurso y el que se estén garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, el "DIF Jalisco" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, podrá solicitar la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios.

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33-2019





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, CP. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CONV-1612/19-2/2

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen **LAS PARTES** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor **"HOGAR CABAÑAS"**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas al propósito de que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo de **"HOGAR CABAÑAS"**, obtengan principalmente el derecho a la salud, en lo que no cubran las instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubra el sistema de educación pública para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.
- b) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- c) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente Instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen **LAS PARTES** que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor **"HOGAR CABAÑAS"**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del **"HOGAR CABAÑAS"**, a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, **"HOGAR CABAÑAS"** deberá devolver a **"DIF JALISCO"**, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente Instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

Décima Primera.- **"HOGAR CABAÑAS"**, en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad Jalisciense, en relación con el **proyecto No. 59 "Entrega de Apoyos Asistenciales a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"**.

"HOGAR CABAÑAS" tendrá la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la operación **proyecto No. 59 "Entrega de Apoyos Asistenciales a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"**.

VIGENCIA

Décima Segunda.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente Instrumento jurídico.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CONV-1612/19-2/2

INFORMACIÓN

Décima Tercera.- LAS PARTES manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"HOGAR CABAÑAS" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: **"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de **"DIF JALISCO"**.

TRANSPARENCIA

Décima Cuarta.- LAS PARTES, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

Décima Quinta.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales a **"HOGAR CABAÑAS"**, quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

NO RELACIÓN LABORAL

Décima Sexta.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"HOGAR CABAÑAS"** convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de **LAS PARTES**.

NOTIFICACIONES

Décima Séptima.- Todas las comunicaciones o avisos entre **LAS PARTES** deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios señalados por **LAS PARTES** con acuse de recibo, conviniendo, así mismo que, para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán comunicarse **LAS PARTES** en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el preámbulo del presente instrumento jurídico, surtirá todos los efectos legales.

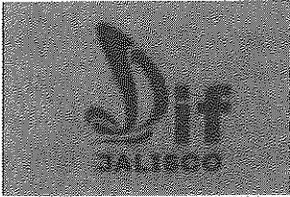
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Décima Octava.- LAS PARTES acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos y, de no llegar a

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33-2019



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-1612/19-2/2

acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilios para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
 Directora General

Por "HOGAR CABAÑAS"

C. Elizabeth González Gutiérrez
 Directora General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
 Director Jurídico
 "DIF Jalisco"

Lic. María Raquel Arias Covarrubias
 Directora de Tutela de Derechos
 de la PPNA
 "DIF Jalisco"

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33-2019

2019-08-29 10:30:10
 2019-08-29 10:30:10

